



SEIT



**Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán**

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA COMISIÓN MIXTA
DE CALIDAD**

CEC y TEM



La Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 5º, fracción I y 9º, fracción VI, del Decreto de creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, de fecha 12 de noviembre de 1991, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, número 65, de fecha 25 de noviembre del mismo año, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Mixta de Calidad Estatal, es el órgano central señalado en los artículos 92 y 93 de las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán y la principal instancia para conocer, resolver y promover los aspectos de Calidad del proceso enseñanza aprendizaje, declarados en el Programa de Rumbo a la Excelencia, que están estrechamente vinculados con la relación laboral entre las autoridades del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán y el representante de los trabajadores de esta Institución, que ostenta en forma legal, el Sindicato Único de los Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.

Que los aspectos a considerar entre otros son: contrataciones y promociones de personal, control del proceso de categorización, permutas y cambios de adscripción, control del escalafón de base, aprobación de los procesos de evaluación para los líderes de excelencia docentes y administrativos, aplicación de los reglamentos que norman los aspectos anteriores, resolución a inconformidades que resulten de la aplicación de los reglamentos y procedimientos del Colegio y proponer las reformas al presente Reglamento.

Que por lo expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION MIXTA DE CALIDAD

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene como objeto fundamental, establecer los lineamientos, normas y procedimientos de la Comisión Mixta de Calidad y de las Subcomisiones Mixtas de Calidad.

Artículo 2º. La Comisión Mixta de Calidad coadyuvará en la observancia de la calidad educativa y del Programa Rumbo a la Excelencia, tendrá sede en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Artículo 3º. En los planes se establecerán las Subcomisiones Mixtas de Calidad, mismas que serán coadyuvantes y primera instancia de la Comisión Mixta de Calidad.

Artículo 4º. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:
I.- La Comisión: La Comisión Mixta de Calidad;

II.- El Colegio o CECYTEM: El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán;



III.- **El Sindicato:** El Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán;

IV.- **Reglamento:** El Reglamento Interno de la Comisión Mixta de Calidad del CECYTEM.

V.- **Centro de Trabajo:** El plantel dependiente del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, en donde está adscrito presupuestalmente el trabajador docente;

VI.- **Dirección General:** La Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán; y

VII.- **Docente:** Aquel trabajador de base que imparta clases frente a grupo.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE CALIDAD

Artículo 5°. La Comisión es un órgano colegiado encargado de cumplir y vigilar la aplicación de los reglamentos y convenios bipartitas

Artículo 6°. La Comisión estará integrada por cuatro miembros conforme a lo siguiente:

I. Por el Colegio:

- a) El Director General; y,
- b) El Director Administrativo o Director Académico o Director de Planeación, según sea el caso

II. Por el Sindicato:

- a) El Secretario General; y,
- b) El Secretario de Trabajo, Conflictos y Escalafón

Artículo 7°. Ambas partes tienen facultad para designar o remover a sus representantes de acuerdo a sus intereses y para garantizar el funcionamiento de la Comisión.

Artículo 8°. La Comisión nombrará dentro de sus miembros a un Secretario Técnico, quien durará en su cargo un período de un semestre escolar. La Secretaría Técnica se otorgará alternativamente entre el Colegio y el Sindicato.



CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES DE LA COMISIÓN MIXTA DE CALIDAD

Artículo 9°. La Comisión, celebrará por lo menos una sesión ordinaria cada dos meses.

Artículo 10. La Comisión, celebrará las sesiones extraordinarias que convoque su Secretario Técnico en turno, para atender los asuntos que requieran de la intervención y resolución de la Comisión, en términos de las facultades que les otorga el presente reglamento.

Artículo 11. Para que la Comisión sesione legalmente se requiere la asistencia de todos sus miembros.

Artículo 12. En caso de que por fuerza mayor no pueda asistir alguno de los miembros de la Comisión se tendrá designado un sustituto por las partes correspondientes.

Artículo 13. Todos los acuerdos de la Comisión, se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 14. La relación entre el Colegio y el Sindicato, en lo que se refiere a la aplicación de los reglamentos y convenios bipartitas, deberá ser llevada a cabo en forma invariable, en el seno de la Comisión.

Artículo 15. La Comisión, podrá designar comisiones de entre sus miembros para el cumplimiento de ciertos acuerdos o para el estudio de asuntos determinados.

Artículo 16. En cada reunión ordinaria o extraordinaria se levantará acta de acuerdos, misma que será firmada por cada uno de los miembros de la Comisión para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo 17. Es de la competencia de la Comisión:

- I. Establecer los acuerdos y políticas laborales en el ámbito del Colegio para el cumplimiento de los compromisos asumidos para la aplicación del Programa Rumbo a la Excelencia, de conformidad a lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo del CECyTEM;
- II. Coordinar las acciones de las Subcomisiones Mixtas de Calidad;
- III. Analizar, evaluar y aprobar las modificaciones de la plantilla del personal, que sean planteadas a través de las Subcomisiones Mixtas de Calidad y áreas del Colegio para determinar e identificar las necesidades y excedentes, actuales o futuros, del personal para adecuarlas en cantidad y calidad a las que requieran la atención de las actividades encomendadas para la aplicación del Programa Rumbo a la Excelencia;



- IV. Aprobar y coordinar los mecanismos y esquemas del sistema de capacitación institucional, propuesto por la Comisión de Capacitación, que vincule sus programas con los perfiles de los diferentes puestos a fin de que el personal cumpla con los requisitos de promoción correspondiente, de acuerdo a los recursos presupuestales del Colegio y de la Condiciones Generales de Trabajo;
- V. Crear, revisar, proponer y acordar un sistema de evaluación para determinar los líderes de excelencia docentes y administrativos, que permita otorgar este estímulo en criterios de calidad y eficiencia, que sean sustentados, medibles y auditables;
- VI. Crear, revisar, proponer y acordar un sistema de incentivos grupales, que permita otorgar estímulos, por centro de trabajo o área, en función del logro de los índices de evaluación propuestos como metas;
- VII. Promover y apoyar las iniciativas individuales o de grupo que se propongan para elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje, mediante la aplicación de nuevos métodos, herramientas y equipos de trabajo, o bien, optimizando los existentes;
- VIII. Aplicar el Reglamento de Contratación y Promoción de los trabajadores del Colegio;
- IX. Integrar y mantener actualizada la estructura orgánica en cada plantel ;
- X. Conocer de las vacantes que se presenten en el personal de base;
- XI. Convocar y celebrar concurso para cubrir las plazas definitivas hasta en tanto no sean basificadas y las plazas de nueva creación;
- XII. Resolver sobre las promociones, previo estudio y determinación de los diferentes elementos que permitan la adecuada valoración y calificación de los factores a evaluar;
- XIII. Dictaminar sobre las solicitudes de cambios de adscripción, permutas y promociones de conformidad a la reglamentación vigente;
- XIV. Comunicar a la Dirección General y al comité estatal del Sindicato sobre las resoluciones emitidas;
- XV. Revisar y avalar la asignación de materias y horarios de clases a docentes en cada semestre escolar, de acuerdo a las condiciones Generales de Trabajo;
- XVI. Aplicar los procedimientos de evaluación de la calidad al desempeño en el trabajo, que sirva como criterio para otorgar premios o promociones;
- XVII. Aprobar la evaluación de la subcomisiones para determinar el Líder de Excelencia Docente y Administrativo;



- XXVIII. Resolver en segunda instancia las inconformidades que se presenten en las subcomisiones respecto a los movimientos del personal;
- XXIX. Dictaminar sobre los análisis emitidos por las Subcomisiones cuando exista inconformidad por parte de la mayoría de los docentes de su centro de trabajo;
- XX. Reconocer a los integrantes de las Subcomisiones en base de las designaciones del Colegio y del Sindicato;
- XXI. Cuando sea procedente modificar o revocar los acuerdos o dictámenes emitidos por las Subcomisiones, cuando se compruebe que se han lesionado los derechos de los trabajadores, previa notificación y ofrecimiento de pruebas;
- XXII. Cumplir con las disposiciones legales, aplicables;
- XXIII. Solicitar al titular del Colegio los recursos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones;
- XXIV. Proponer, en su caso, las reformas, adiciones o derogaciones al presente reglamento; y,
- XXV. Deliberar a falta de acuerdo en las resoluciones de la Subcomisión Mixta de Calidad.

Artículo 18. Al Secretario Técnico, le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Representar a la Comisión, en todos los asuntos relacionados con la misma;
- II. Tener a su cargo la dirección de las oficinas de la Comisión, y supervisar su buen funcionamiento;
- III. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- IV. Dirigir las reuniones de la Comisión, cuidando el buen orden del trabajo;
- V. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las Subcomisiones;
- VI. Actuar como Secretario de Actas en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- VII. Recopilar y ordenar los antecedentes de los asuntos que deberán ser sometidos a dictamen por la Comisión;
- VIII. Coordinar proyectos de acuerdos y dictámenes de la Comisión;
- IX. Registrar y distribuir la correspondencia de la Comisión;



- X. Ordenar, vigilar, formular y tramitar la documentación que originen los exámenes, las calificaciones, boletines, acuerdos, dictámenes, etc.;
- XI. Atender e informar a los trabajadores sobre las funciones de la Comisión y de las Subcomisiones Mixtas de Calidad;
- XII. Formular el proyecto de informe de la Comisión, semestralmente; y
- XIII. Las demás actividades que expresamente se señalen en la reglamentación aplicable.

Artículo 19. Obligaciones de los integrantes de la Comisión:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias, en caso contrario, notificar a las partes;
- II. Deliberar y votar los proyectos de acuerdos y dictámenes sometidos a consideración de la Comisión; y
- III. Realizar todas aquellas funciones inherentes a su cargo.

Artículo 20. La Comisión, hará la función de la Comisión Mixta de Escalafón en términos de lo dispuesto en los artículos comprendidos del 46 al 49 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

CAPITULO IV

DE LA INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LA SUBCOMISIÓN MIXTA DE CALIDAD

Artículo 21. Las Subcomisiones Mixtas de Calidad, cuya jurisdicción corresponde a cada uno de los centros de trabajo, serán la primera instancia de la Comisión Mixta de Calidad, de la que serán coadyuvantes y dependerán.

Artículo 22. Cada Subcomisión Mixta de Calidad estará integrada por:

- I. El Director del Plantel;
- II. Una persona designada por el Director del Plantel que puede ser el Jefe de Departamento Académico o del Administrativo, según el área en donde se presente la vacante o la promoción;
- III. El Secretario Sindical Seccional; y,
- IV. Un representante del personal ya sea docente o administrativo según sea el caso, nombrado por el personal de base en asamblea general extraordinaria convocada expreso.



Artículo 23. Para que las Subcomisiones Mixtas de Calidad sesionen legalmente invariablemente deberán asistir el Director del Plantel y el Secretario Sindical Seccional.

Artículo 24. La Subcomisión Mixta de Calidad nombrará dentro de sus miembros a un Presidente, un Secretario y dos Proyectistas.

Artículo 25. Los representantes de la Subcomisión Mixta de Calidad designados por el Director del Plantel y la base trabajadora, durarán en su puesto un año, pudiendo ser reelectos por un periodo igual inmediato, pero podrán ser removidos de acuerdo con los intereses de las partes.

Artículo 26. La Presidencia y la Secretaría se otorgará alternadamente entre el Director del Plantel y el Secretario Sindical Seccional.

Artículo 27. Las Subcomisiones remitirán copia de las actas a la Comisión Mixta de Calidad para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo 28. Al Presidente le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Representar a la Subcomisión Mixta de Calidad, en todos los asuntos relacionados con la misma;
- II. Tener a su cargo la dirección de las oficinas de la Comisión, supervisar su buen funcionamiento y coordinar la tramitación relacionada a ella;
- III. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Subcomisión Mixta de Calidad;
- IV. Dirigir las reuniones de la Subcomisión Mixta de Calidad, cuidando el buen orden del trabajo;
- V. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Subcomisión; y,
- VI. Las demás actividades que expresamente se señalen en la normatividad aplicable.

Artículo 29. Al Secretario le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Actuar como Secretario de Actas en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Subcomisión Mixta de Calidad;
- II. Recopilar y ordenar los antecedentes de los asuntos que deberán ser sometidos a dictamen por la Subcomisión Mixta de Calidad;
- III. Coordinar proyectos de acuerdos y dictámenes de la Subcomisión Mixta de Calidad;
- IV. Registrar y distribuir la correspondencia de la Subcomisión Mixta de



Calidad;

- V. Ordenar, vigilar, formular y tramitar la documentación que originen los exámenes, las calificaciones, boletines, acuerdos, dictámenes, etc.;
- VI. Atender e informar a los trabajadores del Colegio sobre las funciones de las Subcomisiones Mixtas de Calidad;
- VII. Formular el proyecto de informe de la Subcomisión Mixta de Calidad semestralmente; y,
- VIII. Desarrollar todas aquellas actividades inherentes al cargo de Secretario.

Artículo 30. Los Proyectistas serán los dos miembros de la Subcomisión Mixta de Calidad, que no estén ocupando el puesto de Presidente y Secretario.

Artículo 31. Corresponde a los Proyectistas formular los proyectos de acuerdo y dictámen de la Subcomisión Mixta de Calidad.

Artículo 32. Obligaciones de los integrantes de las Subcomisiones Mixtas de Calidad:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias, en caso contrario notificar a las partes;
- II. Deliberar y votar los proyectos de acuerdos y dictámenes sometidos a consideración de la Subcomisión Mixta de Calidad;
- III. Realizar todas aquellas funciones inherentes a su cargo.

Artículo 33. A la Subcomisión Mixta de Calidad le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Analizar en primera instancia sobre los movimientos del personal, ajustándose a los reglamentos correspondientes;
- II. Conocer de las vacantes y necesidades de la estructura orgánica en su plantel, así como dar el visto bueno para remitirlo a la Comisión;
- III. Convocar y celebrar concurso para cubrir las vacantes definitivas y provisionales en los casos que se requiera tomando como referencia el Reglamento de Contratación y Promoción del personal del Colegio;
- IV. Resolver sobre las promociones, previo estudio y determinación de los diferentes elementos que permitan la adecuada valoración y calificación de los factores a evaluar;
- V. Remitir a la Comisión, la propuesta avalada, junto con las solicitudes y expedientes en los términos de los reglamentos establecidos;



- VI. Supervisar los elementos de evaluación del docente líder de excelencia y personal de excelencia administrativa, para integrar la propuesta que surja de dicha evaluación, conforme al reglamento del procedimiento para evaluar la excelencia docente y administrativa, dicha propuesta se enviará a la Comisión;
- VII. Revisar y avalar la asignación de materias y horarios de clase a los trabajadores docentes y administrativos en cada semestre escolar de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo del CECyTEM;
- VIII. Resolver en primera instancia las inconformidades que se presenten respecto a los movimientos por cambio de adscripción, permutas, promoción, evaluación al docente líder y líder de excelencia administrativa, asignación de materias, horarios y las demás que competan a sus facultades;
- IX. Remitir a la Comisión, el expediente debidamente integrado, en caso de inconformidad, para su revisión y dictamen correspondiente; en caso de controversia de la fracción anterior;
- X. Cuando sea procedente modificar y revocar como primera instancia, los acuerdos y dictámenes, cuando se compruebe que se han lesionado los derechos de los trabajadores, previa notificación y ofrecimiento de pruebas;
- XI. Registrar y comunicar a la Comisión, los acuerdos emitidos;
- XII. Comunicar a la Comisión, las vacantes por renuncia y / o licencias, presentadas por el personal de base de su centro de trabajo;
- XIII. Aplicar los instrumentos de evaluación para la promoción del personal adscrito al centro de trabajo; y,
- XIV. Así como los que sean particularmente procedentes y aplicables, no establezcan conflictos de autoridad o competencia con la Comisión y sean apegadas a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 34. Las resoluciones de la subcomisiones se tomarán de común acuerdo, en caso de no existir, la Comisión Mixta de Calidad resolverá.

CAPITULO VI

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Subcomisiones Mixtas de Calidad iniciarán en el periodo y con la vigencia establecida en el presente reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría Técnica recaerá por esta ocasión en el Colegio.

ARTÍCULO TERCERO. Este reglamento se revisará en los mismos términos que las



Condiciones Generales de Trabajo del CECyTEM.

ARTÍCULO CUARTO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, será depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado y será difundido en los centros de trabajo.

Morelia, Michoacán a 20 de Mayo del 2004.

H. Miembros de la Junta Directiva

POR EL GOBIERNO ESTATAL

LIC. MANUEL ANGUIANO CABRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO

LIC. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SRA. ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

POR EL GOBIERNO FEDERAL

MTRO. ROBERTO LAGARDA LAGARDA
COORDINADOR DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS ESTATALES DE LOS
CECyTE'S

LIC. JOSE LUIS ESPINOSA PINA
REPRESENTANTE DE LA SEP EN MICHOACÁN

POR EL SECTOR PRODUCTIVO

L.A.E. OSCAR MIGUEL SANDOVAL ARANA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
INDUSTRIALES DE MICHOACÁN

ING. SALVADOR GUTIERREZ GNECHI
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
EXALUMNOS INDUSTRIALES



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MIXTA DE CALIDAD



POR EL SECTOR SOCIAL

ING. CARLOS ENRIQUE VERDUZCO PONCE
PRESIDENTE DE CANACINTRA

POR EL CECyTEM

ING. CUITLAHUAC CONTRERAS INIGUEZ
DIRECTOR GENERAL